

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Laego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las Disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Por Real orden de 16 del actual recibida en este Gobierno el día 22 se reclaman con toda urgencia tres estados con justificantes, comprensivos de los puntos siguientes:

1.º Número de pueblos que tienen cuerpo de policía urbana y número de individuos que lo componen, así como el importe de sus haberes.

2.º Número de pueblos que tienen cuerpo de guardería rural y número de individuos que la componen ó importe de sus haberes, y

3.º Iguales datos sobre guardería de montes municipales.

En su consecuencia encargo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes que envíen los mencionados datos en el preciso término de ocho días, rogándoles no me den lugar con su morosidad á adoptar medidas coercitivas para dar cumplimiento á este urgentísimo servicio.

Leon 23 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Curtos.

SECCION DE FOMENTO.

Subasta de maderas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de metros cúbicos de madera concedi-

dos en el plan forestal vigente, á los distritos municipales que á continuación se detallan; he acordado prevenir á los Alcaldes de los mismos procedan á la celebración de las segundas subastas de los expresados aprovechamientos en los días que á cada uno se designa, con sujeción en un todo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones puesto al pié del referido plan, que obra en cada Ayuntamiento, debiendo tener presente que á falta de la asistencia á dichas subastas de los Capataces de cultivos ó Guardia civil, lo verificarán dos hombres buenos y Regidor síndico del municipio.

Terminado el remate, los citados Alcaldes levantarán acta en debida forma del resultado que ofrezcan, que remitirán inmediatamente á este Gobierno para la resolución que proceda.

Leon 22 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Curtos.

Día 12 de Abril de 1887.

- Acebedo (Liegos)
- Almanza
- Bembibre
- Berlanga
- Brazuelo
- Cabrillanes

Día 13.

- Canalejas
- Castrotierra
- Castrocalbón
- Cármenes
- Carraceda
- Cebanico

Día 14.

- Cuadros
- Encinedo

- Fabero
- Gradefes
- La Majúa
- Las Omañas

Día 15.

- El Burgo
- Los Barrios de Luna
- Mansilla de las Mulas
- Oencia
- Oseja
- Paradaseca

Día 16.

- Quintana del Castillo
- Rabanal del Camino
- Renedo
- Ricillo
- Santa María de Ordás
- Soto y Amio

Día 18.

- Toreno
- Truchas
- Valdefresno
- Valdipolo
- Vega de Infanzones
- Vegas del Condado

Día 19.

- Vegacervera
- Villabraz
- Villablino
- Villaquilambro
- Villayandre
- Villasabariego

Día 20.

- Villazauzo
- Murias de Paredos, por los metros de madera de los pueblos, Fasgar, Posada y otros.

Deslinde de un monte.

Habiéndose procedido por el Distrito forestal de la provincia, con las formalidades debidas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, In-

dustria y Comercio de orden de 2 de Setiembre de 1865, al deslinde del monte público donado en «El Pinar» perteneciente al pueblo de Tabuyo, en el Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerca, previamente anunciado en el Boletín oficial de la provincia núm. 95, correspondiente al 5 de Febrero del año último; he acordado anunciar dicho deslinde en este periódico oficial conforme á lo prevenido en el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para que si alguna corporación ó particular se creen agraviados en el expresado deslinde, presenten en este Gobierno de provincia sus reclamaciones dentro del improrrogable plazo de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna por ningún concepto.

Leon 11 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Curtos.

Expropiaciones.

Fijada definitivamente la relación nominal y de propietarios á quienes afecta la expropiación en el término municipal de Galleguillos, para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Mayoría á Sahagún, se hace público en este periódico oficial para que las corporaciones ó particulares á quienes convenga puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta dentro del plazo de 20 días que al efecto se señalan.

Leon 3 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Curtos.

RELACION QUE SE CITA.

Núm. de orden de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Colonos ó arrendatarios.				
1	Fábrica de Arenillas.	Arenillas.	Policarpo Mayorga	83	Inocencio Torbado	Galleguillos.	El mismo
2	José Godos.	idem.	El mismo	84	Felipe Torbado Hernando.	Melgar de Arriba.	Miguel Borge
3	Policarpo Mayorga.	idem.	El mismo	85	Tomás Martínez Baldaliso.	Arenillas.	El mismo
4	Mariano Bustamante.	Leon.	Vicenta Luis Leal	86	Ruperto Martínez.	Galleguillos.	idem
5	Tomás Martínez Martínez.	Arenillas.	El mismo	87	Isidora Torbado.	Villada.	Micaela Serrano
6	Herederos de Angel Torbado.	Galleguillos.	Gervasio Gonzalez	88	Herederos de Angel Torbado	Galleguillos.	Castor Bartolomé
7	Antonio Baldaliso.	Arenillas.	El mismo	89	Idem de id. id.	idem.	Baltasara Torbado
8	Maria Gonzalez, viuda de Benito Torbado.	San Pedro.	La misma	90	Idem de Antolin Nieto.	idem.	Los mismos
9	Tomás Martínez Martínez.	Arenillas.	El mismo	91	Idem de Angel Torbado.	idem.	Lino Varela
10	Emilio Dominguez.	Grajal.	Francisco Gonzalez	92	Manuel Gonzalez.	idem.	El mismo
11	Agustín Baldaliso.	Melgar de Arriba.	El mismo	93	Francisca Bajo.	idem.	La misma
12	Herederos de Luis Godos.	Arenillas.	Jacoba Rojo	94	Marqués de Montevirgen.	Leon.	El mismo
13	Eugenio Aldaca.	Saldaña.	Manuel Gago	95	Inocencio Torbado.	Galleguillos.	idem
14	Gregorio Perez.	Arenillas.	El mismo	96	Maria Torbado.	idem.	La misma
15	Fábrica de Arenillas.	idem.	Policarpo Mayorga	97	Marqués de Montevirgen.	Leon.	El mismo
16	Capellania de los Olmedos.	Galleguillos.	Antonio Olmedo	98	Lorenzo Torbado.	Galleguillos.	Ignacio Villada
17	Fábrica de Arenillas.	Arenillas.	El mismo	99	Celestino Cuervo.	idem.	El mismo
18	Florencio Rivera.	idem.	El mismo	100	Juan de la Huerta.	idem.	idem
19	Tomás Martínez Martínez.	idem.	El mismo	101	Miguel Iglesia.	idem.	idem
20	Bonifacio Guerrero.	Grajal.	El mismo	102	Lucas de Prado.	Galleguillos.	El mismo
21	Herederos de Valentin Bajo.	Galleguillos.	Los mismos	103	Castor Bartolomé.	idem.	idem
22	Capellania de los Olmedos.	idem.	Antonio Olmedo	104	Cipriano Martínez.	idem.	idem
23	Herederos de Angel Torbado.	idem.	Los mismos	105	Teresa Martínez.	idem.	La misma
24	Lino Varela.	idem.	El mismo	106	Federico Torbado.	idem.	El mismo
25	Herederos de Angel Torbado.	idem.	Los mismos	107	Pedro Mendez.	Grajal.	idem
26	Capellania de Olmedo.	idem.	Antonio Olmedo	108	Buenaventura de Godos.	idem.	idem
27	Pedro Bajo.	idem.	El mismo	109	Estefania Antolinez.	Galleguillos.	La misma
28	Lucas de Prado.	idem.	El mismo	110	Polonia Gonzalez.	San Pedro.	Federico Torbado
29	Sr. Marqués de Montevirgen.	Leon.	El mismo	111	Maria Gonzalez.	idem.	La misma
30	Herederos de Angel Torbado.	Galleguillos.	Los mismos	112	Rosa Gonzalez.	Escobar.	Fidencio Ruiz
31	Fidel Baldaliso.	idem.	El mismo	113	Francisca Bajo.	Galleguillos.	La misma
32	Herederos de Angel Torbado.	idem.	Los mismos	114	Facundo Espeso.	San Pedro.	El mismo
33	Ruperto Martínez.	idem.	idem	115	Victorio Mayorga.	Galleguillos.	idem
34	Herederos de Angel Torbado.	idem.	idem	116	Bonifacio Guerrero.	Grajal.	idem
35	Lucas de Prado.	idem.	El mismo	117	Inocencio Torbado.	Galleguillos.	idem
36	Carlos Antolinez.	Grajal.	Manuel de Godos	118	Estefania Antolinez.	idem.	La misma
37	Baltasara Torbado.	Galleguillos.	La misma	119	Angel Mayorga.	idem.	El mismo
38	Saturino Gonzalez.	idem.	El mismo	120	Inocencio Torbado.	idem.	idem
39	Gregorio Torbado.	idem.	idem	121	Estefania Antolinez.	idem.	La misma
40	Victoriano Torbado.	idem.	Bernardino Borge	122	Gregorio Borge Borgen.	Grajal.	El mismo
41	Gregoria Torbado.	idem.	La misma	123	Vicente Fernandez.	Galleguillos.	idem
42	Gregorio Torbado.	idem.	El mismo	124	Lucas de Prado.	idem.	idem
43	Herederos de Angel Torbado.	idem.	Los mismos	125	Aquilino Mayo.	idem.	idem
44	Herederos de Angel Torbado.	idem.	idem	126	Herederos de Blas Gonzalez.	idem.	Los mismos
45	Lucas de Prado.	idem.	El mismo	127	Idem de Antolin Nieto.	idem.	idem
46	Gregorio Torbado.	idem.	idem	128	Luis Torbado.	idem.	Gregorio Torbado
47	Gregorio Torbado.	idem.	idem	129	Manuel Diez.	idem.	El mismo
48	Herederos de Angel Torbado.	idem.	Los mismos	130	Lucas de Prado.	idem.	idem
49	Gregorio Torbado.	idem.	El mismo	131	Saturino Gonzalez.	idem.	idem
50	Manuel Diez.	idem.	Manuel Diez	132	Federico Torbado.	idem.	idem
51	Ruperto Martínez.	idem.	Ruperto Martínez	133	Francisco Torbado.	Arenillas.	idem
52	Marqués de Montevirgen.	Leon.	El mismo	134	Carlos Antolinez.	Grajal.	idem
53	Pedro Bajo.	Galleguillos.	idem	135	Francisco Itojo.	Galleguillos.	idem
54	Gregoria Torbado.	idem.	La misma	136	Bernardino Borge Borge.	idem.	idem
55	Inocencio Torbado.	idem.	El mismo	137	José Rojo Godos.	San Pedro.	El mismo
56	Marqués de Montevirgen.	Leon.	idem	138	Saturino Gonzalez.	Galleguillos.	El mismo
57	Victoriano Torbado.	Galleguillos.	Federico Torbado	139	Polonia Gonzalez.	San Pedro.	La misma
58	Gregorio Borge Borge.	Grajal.	Manuel Gonzalez	140	Gregorio Borge Borge.	idem.	idem
59	Herederos de Angel Torbado.	Galleguillos.	Los mismos	141	Pedro Mendez.	idem.	idem
60	Buenaventura de Godos.	Grajal.	Torcuato Calvo	142	Juan Pastana.	idem.	idem
61	Lino Varela.	Santevias.	El mismo	143	Gregorio Borge.	idem.	idem
62	Inocencio Torbado.	Galleguillos.	El mismo	144	Cayetano Torbado.	San Pedro.	idem
63	Maria Torbado.	idem.	La misma	145	Inocencio Torbado.	Galleguillos.	idem
64	Estefania Antolinez.	idem.	idem	146	Pedro Mendez.	Grajal.	idem
65	Angel Mayorga.	idem.	El mismo	147	Juan Francisco de la Mota.	idem.	idem
66	Herederos de Angel Torbado.	idem.	Torcuato Rojo	148	Pedro Santos.	idem.	idem
67	Inocencio Torbado.	idem.	El mismo	149	Bonifacio Guerrero.	idem.	idem
68	Baltasara Torbado.	idem.	La misma	150	Gerónimo Gonzalez.	idem.	Manuel Gordon
69	Angel Mayorga.	idem.	El mismo	151	Eusebio Gutierrez.	Valladolid.	Facundo Galán
70	Lucas de Prado.	idem.	idem	152	Idem id.	idem.	idem
71	Ignacio Villada.	idem.	idem	153	Rodrigo Torbado.	Galleguillos.	Francisco Gonzalez
72	Pedro Borge Santamarta.	Corvillos.	Idelfonso Fernandez	154	Cesáreo Bajo.	San Pedro.	El mismo
73	Buenaventura de Godos.	Grajal.	Torcuato Calvo	155	Hacienda pública.	Leon.	Valentin Felipe
74	Gabriel Torbado.	Galleguillos.	El mismo	156	Eusebio Gutierrez.	Valladolid.	José Rojo
75	Julian Gutierrez.	idem.	idem	157	Gregorio Borge.	Grajal.	El mismo
76	Herederos de Antolin Nieto.	idem.	Los mismos	158	Marqués de Montevirgen.	Leon.	Valentin Felipe
77	Celedonio Gonzalez.	idem.	El mismo	159	Fidencio Ruiz.	San Pedro.	El mismo
78	Gregoria Torbado.	idem.	La misma	160	Rodrigo Torbado.	Galleguillos.	El mismo
79	Manuel Gordon.	idem.	El mismo	161	Hereds. de Valentin Espeso.	Grajal.	Los mismos
80	Lucas de Prado.	idem.	idem	162	Juan Francisco de la Mota.	idem.	El mismo
81	Estefania Antolinez.	idem.	La misma	163	Buenaventura de Godos.	idem.	idem
82	Gregorio Borge Borgen.	Grajal.	Manuel Gonzalez	164	Eusebio Gutierrez.	Valladolid.	Facundo Galán
				165	Pedro Santasmartas.	Mansilla las Mulas.	El mismo
				166	Facundo Espeso.	San Pedro.	idem
				167	Simon Piñero.	Grajal.	idem
				168	Fidencio Ruiz.	San Pedro.	idem
				169	Marques de Montevirgen.	Leon.	Marin Lazo
				170	Lino Veamurgula.	Madrid.	Facundo Galán
				171	Bonifacio Guerrero.	Grajal.	El mismo
				172	Eusebio Gutierrez.	Valladolid.	Cayetano Torbado
				173	Marqués de Montevirgen.	Leon.	Marcos Lazo

174 Lino Veamurguia.....	Madrid.....	José Rojo
175 Marqués de Montevirgen..	Leon.....	Valentin Felipe
176 Eusebio Gutierrez.....	Valladolid.....	Cayetano Torbado
177 Marqués de Montevirgen..	Leon.....	Miguel Felipe
178 Maria Gonzalez.....	San Pedro.....	La misma
179 Gale Hernandez.....	idem.....	El mismo
180 Lino Veamurguia.....	Madrid.....	José Rojo
181 Eusebio Gutierrez.....	Valladolid.....	Cayetano Torbado
182 Marqués de Montevirgen..	Leon.....	Valentin Felipe
183 Eusebio Gutierrez.....	Valladolid.....	Cayetano Torbado
184 Marqués de Montevirgen..	Leon.....	Valentin Felipe
185 Lino Veamurguia.....	Madrid.....	José Rojo
186 Isidro Llamazares.....	Leon.....	Facundo Espeso

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico DE 1888 Á 87.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos		Cantidades.	
		Pesetas	Cénts.
1.º	Administracion provincial.....	9.000	»
2.º	Servicios generales.....	11.000	»
3.º	Obras públicas.....	8.000	»
4.º	Cargas.....	1.500	»
5.º	Instruccion pública.....	7.000	»
6.º	Beneficencia.....	25.887	»
7.º	Correccion pública.....	7.000	»
8.º	Imprevistos.....	2.000	»
9.º	Fundacion de Establecimientos.....	»	»
10	Carreteras.....	36.500	»
11	Obras diversas.....	14.000	»
12	Otros gastos.....	7.000	»
13	Resultas.....	28.424	27
Total.....		157.311	27

Leon 28 de Febrero de 1887.—El Contador de foudos provinciales A., Emilio Fernandez

Sesion de 7 de Marzo de 1887.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente A., Conseco.—El Secretario, Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Casa-Hospicio y Depósitos provincial de Leon.

Relacion de los gastos causados en el mes de Febrero último en obras ejecutadas por administracion para el arreglo del depósito de agua de la cocina de este Establecimiento.

	Puestos.
Alhail Nicolas Diez, por un dia de trabajo.....	4
Idem Francisco Duque, por idem idem.....	2
<i>Materiales.</i>	
A Eleuterio Moncada, por su trabajo y chapa de plomo invertida en forrar el depósito.....	100
Total.....	106

Leon 3 de Marzo de 1887.—El Secretario-Contador, Bernardo Calabozo.—V.º B.º—El Director, Alejandro Alvarez

Alcaldia constitucional de Goraliza del Pino.

De la propiedad de este comun de vecinos se saca á subasta pública, que tendrá lugar el dia 1.º de Abril próximo y hora de las 7 de la mañana en la casa consistorial de esta villa, y con destino á la construccion de nuevo edificio, un pedazo de terreno á la calle ó camino de Grañeras de 16 metros de longitud por otros tantos de latitud, y linda por O. dicho camino ó calle, M. y P. era de esgrañar miseses perteneciente al comun de vecinos y N. casa de Francisco Rodriguez, cuya subasta se celebrará con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El expediente de su razon se halla de manifiesto en la referida Secretaria, donde pueda ser examinado por los que en ello tengan interés.

Dado en Goraliza del Pino á 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Romualdo Martioez.—El Secretario, Eulogio Ibañez.

Alcaldia constitucional de Salamon.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 60 pesetas satisfuchas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir á 21 familias pobres y practicar el reconocimiento de quintas. Los aspirantes á ella que serian licenciados en medicina y cirujia han de fijar su residencia dentro del municipio, y podrán hacer contratos particulares con los demás vecinos. Para la presentacion de solicitudes documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento se concede el plazo de 20 dias despues de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá Salamon 19 de Marzo de 1887.—Roimundo Alvarez.

Alcaldia constitucional de Villanar.

En la tarde del dia 15 del actual desapareció de los pastos de Villacintor, una yegua de la pertenencia de Calisto Caballero, de aquella vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Señas de la yegua.

Alzada de 6 cuartas y media á 7, pelo cano, su edad de 5 años.

La persona en cuyo poder se halla dará cuenta á su dueño, quien abonará los gastos.

Villanar 19 de Marzo 1887.—El Alcalde, Atanasio Garcia.

Alcaldia constitucional de Oseja de Sajambre.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 1886, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de 15 dias, durante los cuales pueden ser examinadas por los habitantes que lo deseen y hacer las observaciones y reclamaciones que les interese; pues pasados que sean, se tramitarán á la superioridad para su aprobacion y no habrá lugar á reclamaciones.

Oseja de Sajambre á 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento

que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean á administracion fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la transmision y el pago de los derechos correspondientes.

Valdefresno La Vecilla

JUZGADOS.

D. Cayo Balbuena Lopez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por imposibilidad del propietario.

Hago saber: que declarado en concurso voluntario Bartolomé Balbuena, vecino de Palacio de Torio, ha acordado anunciarlo por medio de edictos con la prevencion de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo solamente al depositario elegido ó á los síndicos del concurso luego que estén nombrados, y al propio tiempo se cita á todos los acreedores de dicho concursado para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándose á su vez á Junta general que tendrá lugar el dia 28 de Abril próximo venidero y hora de las once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la cárcel del partido, á fin de que concurren á ella para el nombramiento de síndicos.

Dado en Leon á 23 de Febrero de 1887.—Cayo Balbuena Lopez.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Eugenio Cañibano Rojo, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Fidel Garrido Garcia de esta vecindad se ha presentado demanda, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, fundada en el art. 15 de la ley electoral, y en el caso 5.º del art. 19 respecto al último de los señores que se expresan á continuacion: D. Gerónimo Alonso Gaitero, D. Pedro Garcia Ares, don Bonito Gaitero Iglesias, D. Pablo de la Iglesia Puertas, y D. Francisco Rodriguez Garcia vecinos de Valdemora; y he dispuesto se anuncie pa-

ra que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Valencia de D. Juan 8 de Marzo de 1887.—Eugenio Canibano.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodriguez de Arias, Juez de instrucción de Cangas de Tineo.

Por la presente cito y llamo á Deogracias Molás, que ejercía funciones de médico en el término municipal de Iviyas de este partido y pueblo de Paradoiro en que vivía, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que le estoy siguiendo sobre usurpacion de atribuciones en medicina y cirugía, bajo apercibimiento de ser declarado rebebe y pararle además el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo mediante la prision provisional que tengo acordada del expresado Molás, exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido y disposicion de este Juzgado.

Dado en Cangas de Tineo Marzo 16 de 1887.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodriguez de Arias.—Por mandado de su señoría, José Gonzalez y Perez.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instrucción de este Juzgado de Amurrio y su partido.

Por la presente cito y emplazo á el procesado Pedro Gonzalez Alvarez, natural de Leon, soltero, de 20 años de edad y de oficio carpintero, ausente y de ignorado paradero para que desde el acto se constituya en prision en esta cárcel del partido, pues así lo tengo dispuesto en auto de esta fecha recaido en causa que instruyo contra el Pedro por el delito de estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura y conseguida dispongan la conduccion del mismo á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Amurrio á 12 de Marzo de 1887.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Andrés Unzueta.

D. Andrés de Unzueta y Chastellut, Secretario de instrucción de este

Juzgado de Amurrio y su partido.

Certifico: que en la causa criminal de oficio que se instruye en el mismo y por mi testimonio, contra el procesado Pedro Gonzalez Alvarez, soltero, de 20 años de edad, carpintero y natural de Leon, cuyas demás señas personales se desconocen, por el delito de estafa se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado D. Mariano Garcia Rodriguez, auto con esta fecha declarándole rebebe al referido Pedro por no haberse presentado á los llamamientos judiciales que se le han hecho y de conformidad á lo dispuesto en el art. 839 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y como se ignora el paradero y domicilio actual del referido Pedro, se publica la presente para que le sirva de notificacion en forma como está mandado.

Amurrio 14 de Marzo de 1887.—Andrés Unzueta.

Juzgado municipal de Santa Marina del Rey.

En juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado entre partes D. Julian Sanchez contra Ignacio Dominguez, su convecino, sobre pago de ciento veintisiete reales recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Santa Marina del Rey á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, D. Gregorio Perez Vega, suplente Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes D. Julian Sanchez contra Ignacio Dominguez Castro, sobre pago de ciento veintisiete reales, procedentes de géneros llevados ó gastados en su establecimiento y resultando etc.—Considerando que el rebalde Ignacio Dominguez, no ha justificado tener realizado el pago de la referida cantidad.

Fallo: que debo condenar y condeno á Ignacio Dominguez Castro, á que pague á su convecino Julian el demandante, ciento veintisiete reales que le debe con imposicion de las costas, pues así definitivamente juzgando por esta sentencia que se notificará en estrados al demandante personalmente y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldia del demandado, lo pronuncio, mando y firmo de que el Secretario suplente certifica.—Gregorio Perez.—Gerónimo Garcia, suplente Secretario.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el

presente que firmo y sello en Santa Marina del Rey á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez en funciones, Gregorio Perez.—Por su mandado: el suplente Secretario, Gerónimo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento Caballeria de Reserva, número 24.

Habiendo cumplido el tiempo de su empeño en el servicio, los quinientos que ingresaron en Caja en el mes de Marzo de 1879, pertenecientes á esta Reserva, pueden recojer inmediatamente sus licencias absolutas y demás documentos, ó reclamarlas por la autoridad de sus respectivas localidades.

Leon 20 de Marzo de 1887.—El Coronel T. C. primer Jefe, Rafael Gonzalez Antelo.

D. Miguel Macaya y Aizcorbe, Capitán del Regimiento Caballeria de Reserva núm. 24.

No habiéndose presentado el recluta del Ejército de Cuba, Tomás Gonzalez y Gonzalez, natural de Geta, Ayuntamiento de Cármenes, de esta provincia, hijo de Patricio y de Juana, á quien instruyo sumaria.

Usando de las facultades que las ordenanzas conceden en estos casos, cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 días contados desde la publicacion de este primer edicto, se presente en el cuartel de la Fábrica de esta capital para dar sus descargos.

Leon 19 de Marzo de 1887.—El Capitán Fiscal, Miguel Macaya.

PROVINCIA DE BURGOS.

Alcaldía constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Ugidos Gonzalez, hijo de Blas y Lucia, de oficio pastores, cuyo paradero se ignora, suponiéndose residen en la provincia de Leon, al acto de clasificacion y declaracion de soldados como comprendido en el alistamiento de esta Merindad para el reemplazo del actual año, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, el Ayuntamiento que presido le ha declarado prófugo, conforme á las prescripciones del art. 87 y siguientes de mencionada ley y en tal concepto destinado á nutrir los Ejércitos de Ultramar, con la condenacion al pago de gastos de busca, captura y conduccion.

Por tanto se cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Diputacion

provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiese lugar.

En interés del mejor servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares ó de cualquiera clase que sean ó sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á este Ayuntamiento de referido prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Excmo. Diputacion provincial de Burgos.

Merindad de Castilla la Vieja 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Varona.

D. Adolfo Rodriguez Mesa, Comandante del Batallon de Cazadores Habana núm. 18.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior por el delito de desercion contra el soldado del expresado Batallon Agustin Folgado Corral, y usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al antedicho soldado para que en el término de 10 días contados desde esta fecha comparezca en el cuartel de San Benito de Valladolid que ocupa dicho Batallon, pues de lo contrario sufrirá las consecuencias de la ley.

Dado en Valladolid á 8 de Marzo de 1887.—El Comandante Fiscal, Adolfo Rodriguez Mesa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se subastan en la casa Administracion del Excmo. Sr. Conde de Patilla en Benavente el dia 31 del actual á las once de la mañana, doce mil nuevecientos noventa y una encinas de la dehesa de Escorial bajo el tipo de cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas y condiciones que están de manifiesto en las oficinas de dicha Administracion.

Benavente 22 de Marzo de 1887.—El Apoderado, Antonio Palao.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputacion provincial.